

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Dña. María Muñoz Vidal y Dña. Mari Carmen Martínez Granados, Diputados del Grupo Parlamentario CIUDADANOS, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito, **sobre el nombramiento de D. José Luis Escrivá Belmonte como Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.**

Congreso de los Diputados, a 22 de enero 2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 12 de enero se publicó en el Boletín Oficial del Estado la estructura de los departamentos ministeriales del nuevo Gobierno presidido por Pedro Sánchez y tomaron posesión de sus cargos todos los miembros del Ejecutivo, entre ellos, D. José Luis Escrivá como nuevo Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

El Sr. Escrivá había ejercido, hasta ese día, el cargo de Presidente de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), Institución encargada de llevar a cabo la evaluación continua del ciclo presupuestario, el endeudamiento público y el análisis de las previsiones económicas en garantía del cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria. Dentro de las Administraciones Públicas que caían bajo su supervisión se encuentra la Administración de la Seguridad Social objeto, hoy, de su gestión desde el gobierno.

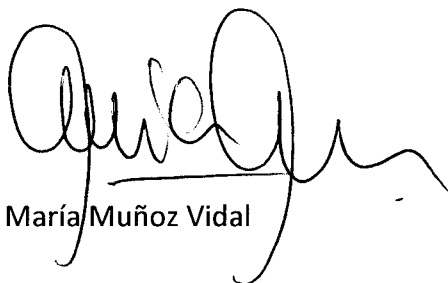
Sorprende, por lo tanto, su nombramiento, sin solución de continuidad, como Ministro de una cartera, la de Seguridad Social, que caía hasta ahora dentro de su ámbito subjetivo de valoración y análisis mediante la supervisión de sus políticas fiscales. Y ello dado que el artículo 24.5 de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la AIReF, regula la imposibilidad de su presidente durante los dos años posteriores a su cese, de *ejercer actividad profesional alguna relacionada con la función de evaluación atribuida a la AIREF.*

Siendo la función de este Organismo la supervisión de las reglas fiscales y presupuestarias del sector público y, dentro de él, de la Administración de la Seguridad Social, parece que la norma aludida pretende preservar la independencia del Presidente frente a su inmediato posterior traspaso a un organismo de derecho público al que van destinados sus opiniones y análisis.

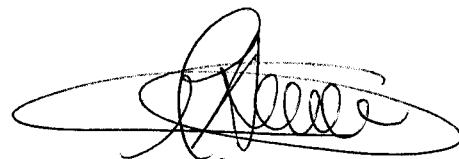
Este nombramiento parece también contravenir el espíritu de la norma reguladora del régimen de incompatibilidades del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, normativa que resulta de directa aplicación al Presidente de la citada Autoridad. Su artículo 15.2 prohíbe durante dos años, a un alto cargo titular de un organismo de supervisión, prestar servicios en entidades privadas que hayan estado sujetas a su supervisión (*puertas giratorias*) y, si bien es cierto que, en este caso, la actividad llevada a cabo no lo es de carácter privado sino público, también es cierto que el ámbito de actuación de la Autoridad fiscal lo es exclusivamente en el sector público. Podría presumirse sin mucho esfuerzo que la intención de la norma es evitar, también, el conflicto de interés que puede producirse en este caso, es decir, al pasar de un Órgano de supervisión de entidades de derecho público a la gestión del ente público objeto de supervisión (lo que alguna prensa ya ha bautizado como *puerta giratoria inversa*).

Por todo lo anterior, se solicita del Gobierno que dé respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué opinión le merece al Gobierno que el Presidente de una Autoridad llamada a supervisar el cumplimiento de las políticas fiscales de la Administración de la Seguridad Social, pase inmediatamente después a ser el titular de la cartera ministerial que la gestiona, habida cuenta de la normativa reguladora de los conflictos de interés que resulta de aplicación?
2. ¿Entiende el Gobierno que el nombramiento del Sr. Escrivá como Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones haya generado algunas suspicacias por el potencial conflicto de interés existente con relación a su cargo inmediatamente anterior de Presidente de la AIREF?
3. ¿Considera el caso del Sr. Escrivá un caso de *puerta giratoria inversa*, en la medida en que el mismo pasará de evaluar las cuentas de la Administración a ser evaluado por el Organismo que hasta hace una semana presidía, y teniendo en cuenta que la AIREF circunscribe su ámbito de análisis a las entidades de derecho público en todo caso?



María Muñoz Vidal



Mari Carmen Martínez Granados

Diputada del Grupo Parlamentario CIUDADANOS